



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
Exp. CP 4178/2024
JRV/RPC/CGS/FFC

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 ago 2026
JEFE DE LA DIVISIÓN DE
FUNCION PÚBLICA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

SANTIAGO, 30-06-2025

DECRETO SUPREMO Nº 55

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo Nº 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, que establece el reglamento para la elección de consejeros de los Consejos Zonales de Pesca; el decreto supremo Nº 421, de 2000, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y las resoluciones exentas Nº 1094 y Nº 02244, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante la resolución exenta Nº 1094, de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se dio inicio al procedimiento de renovación de los siguientes cargos del Consejo Zonal de Pesca de la región de Atacama y Coquimbo: del Primer cargo en representación de las universidades o institutos profesionales; del cargo tripulantes de naves especiales, en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral; del cargo correspondiente al sector de las entidades sin fines de lucro y del cargo de armador artesanal, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.
- Que, a través de resolución exenta Nº 02244, de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se declararon vacantes los cargos antes indicados, por no haberse presentado postulaciones válidamente calificadas y se dio inicio a un periodo de nominación extraordinario de 30 días corridos contados desde su publicación en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

01 SEP 2026

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

OFICIAL DE PARTES

CHILE

3.- Que, en el referido procedimiento extraordinario de nominación, se recibió una nominación única para consejero en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo armador artesanal.

4.- Que, con fecha 25 de enero de 2025, se entregó el informe de cómputos, el cual analizó y calificó la nominación única presentada.

5.- Que, conforme a lo dispuesto en la letra e) del numeral 5, de las bases aprobadas mediante resolución exenta N° 1094, de 2024, se otorgó a la única dupla postulante, un plazo de 30 días para cumplir con la regla de género consagrada en dicho numeral y complementar antecedentes.

6.- Que, recibidos los antecedentes solicitados, se constata que la dupla procedió a complementar antecedentes, sin cumplir con la regla de género. Pese a esta situación, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final de la letra e) del numeral 5, de las bases aprobadas mediante resolución exenta N° 1094, de 2024, se procedió a nominar de todas formas a la dupla postulante.

7.- Que, el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, en representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo armador artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 453, de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector: Organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

Cargo: Armador artesanal.

Titular: Sr. Jorge Enrique Ortúzar Gelten

RUT N° [REDACTED]

Suplente: Sr. Fiod Raúl Yaryes Vergara

RUT N° [REDACTED]

Artículo 2º.- Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo señalados en el artículo anterior, asumirán sus funciones a partir del 30 de junio de 2025, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde el 30 de junio de 2025.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

GABRIEL BORJA FONT
Presidente de la República



NICOLAS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

**OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE
PESCA DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO**

(EXTRACTO)

Por Decreto Supremo N°

55

de este Ministerio oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo armador artesanal, todo de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 453 de 1992, modificado por el decreto N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector, Organizaciones gremiales del sector artesanal; Cargo Armador artesanal, Titular, Sr., Jorge Enrique Ortúzar Gelten; Suplente Sr., Fiod Raúl Yaryes Vergara.

Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de la región de Los Lagos, señalados en el artículo anterior asumirán sus funciones a partir del 30 de junio de 2025, sin esperar su total tramitación.

Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde el 30 de junio de 2025.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 30 JUN. 2025